

## FE DE ERRATAS

**ANEXO - RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 491-2012-MTC/02**

Fe de Erratas del Anexo de la Resolución Ministerial N° 491-2012-MTC/02, publicada en nuestra edición del día 17 de setiembre de 2012.

En el Anexo:

DICE:

ÍTEM N°	CÓDIGO – Unidad Catastral	VALOR COMERCIAL (US\$)
01	A016B	

DEBE DECIR:

ÍTEM N°	CÓDIGO – Unidad Catastral	VALOR COMERCIAL (US\$)
01	A016B	13 619,66

845701-1

**ORGANISMOS EJECUTORES**
**AGENCIA DE PROMOCION  
 DE LA INVERSION PRIVADA**
**Precisan el Artículo 18° del Reglamento  
 para la contratación de servicios  
 y de adquisición de bienes de  
 PROINVERSIÓN**
**ACUERDO PROINVERSIÓN  
 N° 487-1-2012-CD**

De acuerdo con lo solicitado por el Director Ejecutivo y teniendo en consideración el Informe Legal N° 239-2012-OAJ/PROINVERSIÓN del 21 de setiembre de 2012, se acuerda:

1. Precisar del artículo 18° del Reglamento para la contratación de servicios y de adquisición de bienes de PROINVERSIÓN, que será de aplicación a los procesos de selección en trámite, según el siguiente texto:

Artículo Único.- Precisión al artículo 18° del Reglamento para la contratación de servicios y de adquisición de bienes

Precisese que la referencia al "Comité correspondiente" contenida en el segundo párrafo del artículo 18° del Reglamento para la contratación de servicios y de adquisición de bienes, se entiende efectuada al Comité Permanente de Contrataciones y Adquisiciones de PROINVERSIÓN.

2. Delegar en el Director Ejecutivo las acciones que sean requeridas para su pronta implementación.

Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva, a los Comités de PROINVERSIÓN, Secretaría General, Dirección de Promoción de Inversiones, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Jurídica, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

GUSTAVO VILLEGAS DEL SOLAR  
 Secretario de Actas

Lima, 24 de setiembre de 2012

845746-1

**ORGANISMOS REGULADORES**
**SUPERINTENDENCIA  
 NACIONAL DE SERVICIOS  
 DE SANEAMIENTO**
**Admiten a trámite solicitud de EPS  
 Seda Cusco S.A. de aprobación de  
 fórmula y estructura tarifaria y metas  
 de gestión y determinación de precios  
 de los servicios colaterales**
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE  
 REGULACIÓN TARIFARIA  
 N° 008-2012-SUNASS-GRT**

Lima, 18 de setiembre de 2012

VISTOS:

La solicitud de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (EPS. SEDA CUSCO S.A.), el Oficio N° 133-2012-SUNASS-110<sup>2</sup> de la Gerencia de Regulación Tarifaria, el Oficio N° 537.2012.GG.SEDACUSCO S.A.<sup>3</sup>; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento General de Tarifas<sup>4</sup> establecen que la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la empresa prestadora de servicios de saneamiento debe estar acompañada del Plan Maestro Optimizado (PMO) que sustenta la propuesta, así como reunir los requisitos de admisibilidad y procedencia;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General de Tarifas<sup>5</sup> establece que a partir de octubre de 2008 las empresas prestadoras de servicios de saneamiento deberán adjuntar indefectiblemente a su PMO su propuesta de precios para los servicios colaterales;

Que, se verifica de los documentos de vistos que la solicitud de EPS. SEDA CUSCO S.A. reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por el Reglamento General de Tarifas al haber subsanado las observaciones formuladas y estar acompañada de su propuesta de precios para los servicios colaterales; razones por las cuales, corresponde admitir a trámite la solicitud y otorgar a la mencionada empresa prestadora de servicios de saneamiento el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para ejercer, de estimarlo conveniente, el derecho previsto en el artículo 22 del Reglamento General de Tarifas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Tarifas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ADMITIR** a trámite la solicitud de EPS. SEDA CUSCO S.A. de aprobación de: i) Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y ii) Determinación de precios de los servicios colaterales.

**Artículo 2°.- OTORGAR** un plazo de diez días hábiles a EPS. SEDA CUSCO S.A. para solicitar a la SUNASS la celebración de una audiencia pública preliminar con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de i) Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión

<sup>1</sup> Oficio N° 442.2012.GG.EPS.SEDACUSCO S.A. recibido por la SUNASS el 17 de agosto de 2012.

<sup>2</sup> Recibido por EPS SEDACUSCO S.A. el 29 de agosto de 2012.

<sup>3</sup> Recibido por la SUNASS el 10 de setiembre de 2012.

<sup>4</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

<sup>5</sup> Modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 052-2007-SUNASS-CD.

contenidas en su Plan Maestro Optimizado y ii) Precios de los servicios colaterales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS VELARDE SACIO  
Gerente de Regulación Tarifaria (e)

845565-2

**Aprueban Fórmula Tarifaria que será de aplicación por EMAPACOP S.A. para el próximo quinquenio regulatorio 2012-2017**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 037-2012-SUNASS-CD**

Lima, 13 de agosto de 2012

VISTO:

El Informe N° 048-2012-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que presenta: i) El Estudio Tarifario Final con la propuesta de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria, Metas de Gestión y Fondo de Inversiones que serán aplicados por Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo Sociedad Anónima" (en adelante EMAPACOP S.A.) y ii) Los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por EMAPACOP S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 002-2011-SUNASS-GRT se iniciaron los procedimientos de aprobación de: i) La Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión y ii) Los Costos Máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de Servicios Colaterales de EMAPACOP S.A.;

Que, según el informe de vistos el cual forma parte integrante de la presente resolución de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas<sup>1</sup>, se ha cumplido con: i) Publicar en el Diario Oficial "El Peruano" el proyecto de resolución que aprueba la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión, así como los Costos Máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales; ii) Realizar la Audiencia Pública correspondiente el 24 de febrero de 2012; y iii) Elaborar el Estudio Tarifario Final y el informe del Estudio Tarifario y Propuesta Final de los Costos Máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales (que contienen la evaluación de los comentarios realizados a los proyectos publicados y los expresados con ocasión de la Audiencia Pública).

Que, sobre la base del Informe N° 048-2012-SUNASS-110, el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria, Metas de Gestión y los Costos Máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales de EMAPACOP S.A.; y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa prestadora de servicios de saneamiento;

El Consejo Directivo en su sesión del 10 de agosto de 2012;

HA RESUELTO:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Fórmula Tarifaria que será de aplicación por EMAPACOP S.A. para el próximo quinquenio regulatorio 2012-2017, cuya aplicación se efectuará mediante incrementos tarifarios base y condicionados, de acuerdo con lo especificado a continuación.

**A. INCREMENTOS TARIFARIOS BASE**

La aplicación de los incrementos tarifarios base está sujeta al cumplimiento de las metas de gestión base contenidas en el Anexo N°1 acápite A, correspondientes

a la inversión financiada con recursos internamente generados, según la siguiente fórmula tarifaria.

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T4 = T3 (1 + 0,052) (1 + \Phi)$	$T4 = T3 (1 + 0,056) (1 + \Phi)$
$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde:

To: Tarifa media de la estructura tarifaria vigente

T1: Tarifa media que corresponde al año 1

T2: Tarifa media que corresponde al año 2

T3: Tarifa media que corresponde al año 3

T4: Tarifa media que corresponde al año 4

T5: Tarifa media que corresponde al año 5

$\Phi$  : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

**B. INCREMENTOS TARIFARIOS CONDICIONADOS**

La aplicación de los incrementos tarifarios condicionados está sujeta a la entrada en operación de los proyectos ejecutados y/o financiados con recursos no reembolsables (donaciones) según los siguientes requisitos:

Módulo*	Requisitos para aplicar las Tarifas Condicionadas	1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
A	Una vez verificada la puesta en operación de pozos por parte de la EPS.	6,5%	
B	Una vez verificadas la puesta en operación de la cámara de bombeo de desagüe y la instalación de 105 conexiones nuevas de alcantarillado.		9,0%
C	Una vez verificada la puesta en operación de los pozos por parte de la EPS.	4,2%	
	Una vez verificada la puesta en operación de PTAR por parte de la EPS.		2,7%
	A no menos de un año de la puesta en operación de los pozos (Proyecto sector 10) y verificada la instalación de 550 conexiones nuevas de agua potable.	2,6%	
	A no menos de un año de la puesta en operación de la PTAR (Proyecto sector 10) y verificada la instalación de 550 conexiones nuevas de alcantarillado.		3,5%
D	Una vez verificada la puesta en operación de pozo por parte de la EPS.	2,3%	
	Una vez verificada la puesta en operación de PTAR por parte de la EPS.		6,3%
	A no menos de un año de la puesta en operación de pozo (Proyecto habilitación urbana) y verificada la instalación de 650 Conexiones nuevas de agua potable.	3,0%	
	A no menos de un año de la puesta en operación de la PTAR (Proyecto habilitación urbana) y verificada la instalación de 700 Conexiones nuevas de alcantarillado.		4,5%

\* Los módulos corresponden a los siguientes proyectos: módulo A con código SNIP N° 49594, módulo B con código SNIP N° 126696,